

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° G - 001 - 2025

Cusco, 09 de enero de 2025

VISTOS:

El documento SIGEDD A-0009-2025, de fecha 07 de enero de 2025, mediante el cual la Gerencia de Administración y Finanzas solicita la aprobación del Plan Anual de Contrataciones para el ejercicio presupuestal 2025, remitiendo el Informe Técnico, de fecha 06 de enero de 2025, presentado por la Jefatura del Departamento de Logística mediante documento A-L-0004-2025, del 07 de enero de 2025; así como, el documento GP-GP-0001-2025, emitido el 07 de enero de 2025 por el Profesional de Presupuesto, por el que remite el Informe Presupuestal para el Plan Anual de Contrataciones 2025, de la misma fecha, certificando la correspondiente disponibilidad presupuestal; y, el Informe Legal N° 006-2025-GL, de fecha 09 de enero de 2025, emitido por la Subgerencia Legal; y, la información complementaria remitida con el Expediente N° 2025121100067, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A. – EGEMSA, es una empresa pública de derecho privado, cuyo objeto social es la generación y comercialización de energía eléctrica; que se encuentra comprendida dentro de los alcances de la Ley N° 30225, su Texto Único Ordenado aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y modificatorias, en adelante el Reglamento.

Que, en concordancia con el Acuerdo de Directorio de FONAFE N° 002-2024/014-FONAFE; mediante Acuerdo de Directorio de EGEMSA, adoptado en Sesión N° 779, del 19 de diciembre de 2024, se aprobó el Plan de Operativo y el Presupuesto Desagregado de la empresa correspondiente al ejercicio económico 2025.

Que, de conformidad con el artículo 15 de la Ley de Contrataciones del Estado, cada Entidad debe elaborar su Plan Anual de Contrataciones, instrumento de gestión que debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura.

Que, sobre el particular, el artículo 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, concordante con la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, aprobada por Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE, establece que el Plan Anual de Contrataciones – PAC es aprobado por el Titular de la Entidad dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura y publicado por cada Entidad en el SEACE en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles de aprobado, incluyendo el dispositivo o documento de aprobación.

Que, la Directiva en mención, establece que el PAC constituye un instrumento de gestión para planificar, ejecutar y evaluar las contrataciones, y que se articula con el Plan Operativo Institucional y el Presupuesto Institucional de la Entidad; contempla disposiciones complementarias sobre el proceso de formulación, aprobación, publicación, modificación, ejecución y seguimiento del PAC; precisando en su numeral 7.3, los aspectos que debe contener.

Que, adicionalmente el numeral 7.7.2 de la misma Directiva, señala que el órgano encargado de las contrataciones debe gestionar oportunamente la realización de los procedimientos de selección y contrataciones conforme a la programación establecida en el PAC a fin de garantizar la oportuna satisfacción de las necesidades y resultados que se buscan alcanzar, obteniendo la certificación del crédito presupuestario y/o previsión

Firmado Digitalmente por:
JIMENEZ FLORES Mariela
Esther FAU 20218339167 soft
Razón: SOY REVISOR DEL
DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 09/01/2025 17:04:01

Firmado Digitalmente por:
MAMANI CONDORI Antonio
Zacarias FAU 20218339167 hard
Razón: SOY REVISOR DEL
DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 09/01/2025 17:08:22

Firmado Digitalmente por:
MENENDEZ DEZA Carlos
Antonio FAU 20218339167 hard
Razón: SOY AUTOR DEL
DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 10/01/2025 07:34:15

presupuestal correspondiente.

Que, la Gerencia de Administración y Finanzas ha presentado, a consideración de la Gerencia General, el proyecto del Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA, elaborado por la Jefatura del Departamento de Logística como Órgano encargado de las Contrataciones -OEC, de acuerdo con los requerimientos efectuados por las distintas áreas de la empresa, consolidados en el Cuadro de Necesidades para el presente ejercicio; en concordancia con los dispositivos legales señalados precedentemente.

Que, con la finalidad de ejecutar, de acuerdo con la normativa vigente en materia de contratación con el Estado, los procedimientos de selección programados para el ejercicio 2025, en función de los objetivos y metas institucionales establecidas; resulta procedente la aprobación del Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA, que deberá estar a disposición de los interesados en el órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y en el portal institucional.

De conformidad con lo expuesto en los considerandos precedentes, y los informes del Vistos, que forman parte de la presente Resolución, estando a lo previsto en el inciso a) del numeral 8.1. del artículo 8 de la Ley de Contrataciones del Estado, que prevé que: “El Titular de la Entidad que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes y servicios y obras”; en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 43 así como, por el literal b) del artículo 46 del Estatuto Social, y las facultades otorgadas por el Directorio; con el visto bueno de la Gerencia de Administración y Finanzas y la Subgerencia Legal.

SE RESUELVE:

Primero.- Aprobar el Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A. – EGEMSA, para el ejercicio económico 2025, conforme al Anexo que forma parte de la presente Resolución de Gerencia General; con un presupuesto total estimado en moneda nacional ascendente a S/ 17'963,560.32 (Diecisiete Millones Novecientos Sesenta y Tres Mil Quinientos Sesenta con 32/100 Soles), cuya fuente de financiamiento corresponde a Recursos Directamente Recaudados; y, comprende: 01 Licitación Pública, 04 Concursos Públicos y 42 Adjudicaciones Simplificadas.

Segundo.- Disponer que el Órgano Encargado de las Contrataciones de EGEMSA, proceda a la publicación de la presente Resolución y el Plan Anual de Contrataciones aprobado conforme al artículo precedente, en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado – SEACE, dentro del término de cinco (05) hábiles siguientes a la fecha de su aprobación.

Tercero.- Disponer la publicación de la presente Resolución y su Anexo respectivo en la Página web de EGEMSA.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° G - 001 - 2025

ANEXO

PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES 2025

N°	PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN	OBJETO	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, SERVICIOS Y OBRAS A CONTRATAR	VALOR ESTIMADO (INC. IGV)	FECHA CONVOCA TORIA	ÁREA
1	Licitación Publica	Bien	Actualización del Sistema de Control PGP II Fase CHM	\$ 534,000.00	Noviembre	Gerencia de Producción
2	Concurso Publico	Servicio	Servicio de Maquinado y Recubrimiento Metálico del Conjunto Tapa Inferior de la Turbina Francis	\$ 320,00.00	Marzo	Gerencia de Producción
3	Concurso Publico	Servicio	Servicio de Mantenimiento de Líneas de Trasmisión	S/ 1'000,093.00	Mayo	Gerencia de Producción
4	Concurso Publico	Servicio	Servicio de Resguardo y Vigilancia Locales de EGEMSA	S/ 3'265,392.43	Abril	Gerencia General
5	Concurso Publico	Servicio	Servicio de Limpieza de Locales de EGEMSA	S/ 1'076,400.00	Abril	Gerencia de Administración
6	Adjudicación Simplificada	Bien	Adquisición de Soldadura y Materiales Para Soldar	S/ 215,000.00	Febrero	Gerencia de Producción
7	Adjudicación Simplificada	Bien	Adquisición de Gases Para Soldadura	S/ 70,800.000	Abril	Gerencia de Producción
8	Adjudicación Simplificada	Bien	Adquisición de Abrasivos Para Esmerilado	S/ 385,00.00	Agosto	Gerencia de Producción
9	Adjudicación Simplificada	Bien	Adquisición de Grupo Electrógeno Para la Subestación de Cachimayo	S/ 85,000.00	Junio	Gerencia de Producción
10	Adjudicación Simplificada	Bien	Adquisición de Equipo Chiller Para Sistema Climatización Casa de Maquinas I Fase	S/ 400,000.00	Mayo	Gerencia de Producción
11	Adjudicación Simplificada	Bien	Sistema para Supervisión y Control Remoto de la Represa Sabinacocha	S/ 250,986.00	Julio	Gerencia de Producción
12	Adjudicación Simplificada	Bien	Adquisición de Equipo ACFM de Ensayos no Destructivos Para el Taller Central	S/ 350,000.00	Setiembre	Gerencia de Producción
13	Adjudicación Simplificada	Bien	Adquisición de Repuestos Para los Registradores de Falla de las Subestaciones de Dolorespata y Cachimayo	\$ 50,000.00	Julio	Gerencia de Producción
14	Adjudicación Simplificada	Servicio	Servicio de Mantenimiento Preventivo de los Ascensores de Casa de Máquinas de la CHM Incluye Ascensor de Sede	S/ 150,000.00	Febrero	Gerencia de Producción
15	Adjudicación Simplificada	Servicio	Servicio de Mantenimiento de los Equipos de Climatización y Aire Acondicionado HVAC	S/ 180,000.00	Julio	Gerencia de Producción
16	Adjudicación Simplificada	Bien	Adquisición de Esmeriles Neumáticos Para el Taller Central	S/ 152,200.00	Febrero	Gerencia de Producción
17	Adjudicación Simplificada	Servicio	Servicio de Mantenimiento de las Camisetas de Ensamble de los Alabes de la Turbina Francis	S/ 60,000.00	Marzo	Gerencia de Producción
18	Adjudicación Simplificada	Servicio	Servicio de Mantenimiento de Compresores y Secadores de Aire	S/ 170,00.00	Marzo	Gerencia de Producción
19	Adjudicación Simplificada	Servicio	Servicio de Mantenimiento de la Planta de Tratamiento de Agua por Osmosis Inversa de la Central Hidroeléctrica Machupicchu	S/ 80,000.00	Julio	Gerencia de Producción
20	Adjudicación Simplificada	Servicio	Mantenimiento de Puentes Grúa en la Central Hidroeléctrica de Machupicchu, Taller Central de Mantenimiento Cusco	\$ 49,333.00	Julio	Gerencia de Producción
21	Adjudicación Simplificada	Bien	Adquisición de Polipastos Para la Estación de Bombeo Casa Maquinas II Fase y Compuertas Represamiento	\$ 90,000.00	Junio	Gerencia de Producción
22	Adjudicación Simplificada	Bien	Adquisición de Conjunto de Ejes Deflectores y Manivelas en Acero Inoxidable Para las Turbinas Pelton I Fase de la CHM	\$ 60,000.00	Noviembre	Gerencia de Producción
23	Adjudicación Simplificada	Servicio	Servicio Especializado de Supervisión Técnica Para Cambio de Turbina Francis G4 de la C.H. Machupicchu	\$ 35,000.00	Mayo	Gerencia de Producción
24	Adjudicación Simplificada	Bien	Renovación del Sistema de Control y Mando del Puente Grúa de 55 TN Subestación Fase II	\$ 50,000.00	Abril	Gerencia de Producción
25	Adjudicación Simplificada	Servicio	Mantenimiento de Sistema Contraincendios Fase II	\$ 20,000.00	Setiembre	Gerencia de Producción

N°	PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN	OBJETO	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, SERVICIOS Y OBRAS A CONTRATAR	VALOR ESTIMADO (INC. IGV)	FECHA CONVOCATORIA	ÁREA
26	Adjudicación Simplificada	Bien	Adquisición de Compresores de Aire Para CHM y Represa	\$ 60,000.00	Junio	Gerencia de Producción
27	Adjudicación Simplificada	Bien	Modernización del Sistema de Control del Carrito Funicular CHM	\$ 178,000.00	Julio	Gerencia de Producción
28	Adjudicación Simplificada	Servicio	Servicio De Monitoreo Ambiental	S/ 368,160.00	Enero	Gerencia General
29	Adjudicación Simplificada	Bien	Adquisición de Implementos y Equipos de Seguridad Varios - Implementos de Seguridad	S/ 80,000.00	Febrero	Gerencia General
30	Adjudicación Simplificada	Bien	Adquisición de Ropa de Seguridad y Zapatos de Seguridad Mixtos	S/ 70,000.00	Febrero	Gerencia General
31	Adjudicación Simplificada	Servicio	Servicio de Exámenes Medico Ocupacional Años 2025 -2026	S/ 75,000.00	Marzo	Gerencia General
32	Adjudicación Simplificada	Servicio	Servicio de Medico Ocupacional Años 2025 -2026	S/ 100,000.00	Marzo	Gerencia General
33	Adjudicación Simplificada	Bien	Adquisición de Equipos Contraincendios - Extintores	S/ 47,200.00	Febrero	Gerencia General
34	Adjudicación Simplificada	Servicio	Solución Integral Avanzada de Ciberseguridad para EGEMSA	S/ 424,800.00	Abril	Gerencia General
35	Adjudicación Simplificada	Servicio	Servicio de Operación y Mantenimiento de las Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales de los Campamentos de la C.H. Machupicchu Km 122 y Represa 107	S/ 163,623.00	Abril	Gerencia General
36	Adjudicación Simplificada	Servicio	Servicio de Verificación y Certificación de Energía Renovable de EGEMSA I-REC - Proveniente De Fuentes Hídricas	S/ 120,000.00	Febrero	Gerencia Comercial
37	Adjudicación Simplificada	Servicio	Consultoría Estudio de las Perspectivas del Mercado Eléctrico Peruano Para Definir Estrategias Comerciales de las Empresas de Generación Eléctrica de FONAFE	S/ 140,000.00	Junio	Gerencia Comercial
38	Adjudicación Simplificada	Bien	Adquisición de Medidores de Energía	S/ 285,238.40	Octubre	Gerencia Comercial
39	Adjudicación Simplificada	Obra	Rehabilitación de Coberturas de Techos en Instalaciones EGEMSA - Cusco	S/ 716,884.23	Enero	Gerencia de Proyectos
40	Adjudicación Simplificada	Obra	Segundo Ingreso Vehicular a la Sub Estación Dolorespata	S/ 1'373,367.75	Marzo	Gerencia de Proyectos
41	Adjudicación Simplificada	Servicio	Supervisión Segundo Ingreso Vehicular a la Sub Estación Dolorespata	S/ 133,734.96	Marzo	Gerencia de Proyectos
42	Adjudicación Simplificada	Obra	Renovación del Sistema de Abastecimiento y Potabilización de Agua del Campamento Represa CH Machupicchu	S/ 80,000.00	Mayo	Gerencia de Proyectos
43	Adjudicación Simplificada	Servicio	Modificación del Estudio de Impacto Ambiental (MEIA) Para la Ejecución de la Ampliación de la Capacidad Hídrica – Túnel Paralelo del Proyecto II Fase de la Central Hidroeléctrica Machupicchu	S/ 260,000.00	Abril	Gerencia de Proyectos
44	Adjudicación Simplificada	Servicio	Servicio de Inventario Físico, Conciliación Activos Fijos (Críticos y No Críticos) Y Bienes de Control de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A. EGEMSA	S/ 75,000.00	Febrero	Gerencia de Administración
45	Adjudicación Simplificada	Bien	Adquisición de Vales o Tarjetas de Consumo Para Colaboradores de EGEMSA 2024	S/ 130,000.00	Febrero	Gerencia de Administración
46	Adjudicación Simplificada	Bien	Adquisición de Uniformes de Trabajo	S/ 283,200.00	Mayo	Gerencia de Administración
47	Adjudicación Simplificada	Bien	Adquisición de Vales o Tarjetas de Consumo Para Colaboradores de EGEMSA 2025	S/ 130,000.00	Julio	Gerencia de Administración

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° G - 002 - 2025

Cusco, 09 de enero de 2025.

VISTOS:

La Resolución de Gerencia General N°G-146-2024, de fecha 26 de noviembre de 2024, el documento SIGEDD PH-2-2025, de fecha 07 de enero de 2025, del Subgerente Zonal Machupicchu – Turno II, el documento SIGEDD GI-R-00004-2025, de fecha 08 de enero de 2025 emitido por el Profesional de Imagen y Responsabilidad Social de EGEMSA, así como, el Informe Legal N° 007-2025-GL, de fecha 13 de enero de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco del Plan de Responsabilidad Social Empresarial 2024 de EGEMSA, aprobado en Sesión de Directorio N° 754, realizada el 21 de diciembre de 2023; mediante Resolución de Gerencia General N° G-146-2024, de fecha 26 de noviembre de 2024, se aprobó la donación de 90 juguetes y 90 panetones para la Institución Educativa N° 56337 – Phinaya, y, la donación de 60 regalos y 60 panetones para la Institución Educativa N° 50623 - Intihuatana, por el monto total de S/ 7,950.00 (Siete mil novecientos cincuenta con 00/100 soles), incluidos los impuestos de Ley.

Que, con documento SIGEDD PH-2-0002-2025, del 07 de enero de 2025, la Subgerencia Zonal Machupicchu – Turno II, informa que, en el documento SIGEDD PH-2-0023-2024, de fecha 05 de noviembre de 2024, que contiene la solicitud de donación omitieron precisar que los “niños que viven en los alrededores”, pertenecen a la I.E.P. K’ANCHAY ÑAN, de la Comunidad Chontayoc en Yanatile, por lo que solicita sean incluidos en la Resolución de Gerencia General N°G-146-2024.

Que, de igual manera, con documento SIGEDD GI-R-00004-2025, de fecha 08 de enero de 2025, el Profesional de Imagen y Responsabilidad Social, en concordancia con lo expuesto por la Subgerencia Zonal Machupicchu – Turno II, solicita la corrección de la referida resolución de Gerencia General.

Que, de la verificación de los antecedentes que motivaron la aprobación de la donación se advierte que, de manera expresa, en el documento SIGEDD PH-2-0023-2024, el Subgerente Zonal Machupicchu – Turno II, solicitó lo siguiente: “...para esta campaña navideña 2024 presentes y panteones para todos los niños que estudian en la Institución Educativa N° 50623 – Intihuatana, ubicada en el campamento de la Central Hidroeléctrica Machupicchu y así también para varios niños que viven en los alrededores de nuestra planta que en total suman 60 (30 niños y 30 niñas)”. Luego, en el Informe de Opinión Técnica, RSE -014-2024, remitido mediante documento SIGEDD GI-R-074-2024, de fecha 18 de noviembre de 2024, el Profesional de Imagen y Responsabilidad Social, consideró en el ítem 2 del literal c) del numeral 3. de la Evaluación Técnica; que la medida comprendía como beneficiarios a los alumnos de la Institución Educativa N° 50623 Intihuatana Machupicchu y alrededores, considerando: “30 pelotas de Fútbol, 30 pelotas de vóley y 60 panetones Todinno, con un monto total de S/ 3,180.00”.

Que, sobre el particular, el artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General - Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que “Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original.”

Firmado Digitalmente por:
JIMENEZ FLORES Mariela
Esther FAU 20218339167 soft
Razón: SOY REVISOR DEL
DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 13/01/2025 14:07:00

Firmado Digitalmente por:
COVARRUBIAS CHOCANO Luis
Federico FAU 20218339167 hard
Razón: SOY REVISOR DEL
DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 13/01/2025 15:33:40

Firmado Digitalmente por:
MENENDEZ DEZA Carlos
Antonio FAU 20218339167 hard
Razón: SOY AUTOR DEL
DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 14/01/2025 11:19:30

Que, respecto del mencionado artículo 212, en la 12° Edición de la obra “Comentarios a la Ley del Procedimiento Administrativo General – Tomo II”, Juan Carlos Morón Urbina señala que: “... atiende a un error de transcripción, un error de mecanografía, un error de expresión, en la redacción del documento. En otras palabras, un error atribuible no a la manifestación de voluntad o razonamiento contenido en el acto, sino al soporte material que lo contiene (...) Estos errores tienen la característica común de que su corrección no altera la decisión tomada; excluyéndose evidentemente las cuestiones de derecho, la valoración de las pruebas, el alcance de los hechos y cualquier otra consideración de hecho o de derecho que afecte los efectos del acto administrativo o su validez”.

Que, de igual modo, resulta pertinente precisar que el numeral 14.1. del artículo 14 del mismo T.U.O., establece respecto de la validez del acto administrativo que: “Cuando el vicio del acto administrativo por el incumplimiento a sus elementos de validez, no sea trascendente, prevalece la conservación del acto, procediéndose a su enmienda por la propia autoridad emisora”; y, a continuación, los subnumerales 14.2.1 y 14.2.4 del numeral 14.2 del mismo artículo prevén que son actos administrativos afectados por vicios no trascendentes: “14.2.1 El acto cuyo contenido sea impreciso o incongruente con las cuestiones surgidas en la motivación.”, y, “14.2.4 Cuando se concluya indudablemente de cualquier otro modo que el acto administrativo hubiese tenido el mismo contenido, de no haberse producido el vicio”.

Que, de conformidad con el Informe Legal N° 007-2025-GL, de fecha 13 de enero de 2025, la donación es una figura jurídica contemplada en el artículo 1621 del Código Civil, por cuyo mérito, el donante se obliga a transferir gratuitamente al donatario la propiedad de un bien; cuya formalidad requiere la identificación del donatario o beneficiario, y, en este sentido, considerando que, los documentos que motivaron la emisión del acto administrativo contenido en la Resolución de Gerencia General N° G-146-2024, contemplaron el alcance de los beneficiarios comprendidos en la medida de manera no precisa; resulta procedente la conservación de dicho acto administrativo y proceder a su enmienda, conforme a lo solicitado, tanto más que, no se produce el cambio del sentido de lo dispuesto, ni de las cantidades de los presentes y panetones, ni del monto aprobado para tal efecto.

Que, de conformidad con los informes del Vistos, considerando que se han verificado los requisitos legales establecidos para la procedencia de lo solicitado; en ejercicio de las facultades delegadas a la Gerencia General en Sesión de Directorio N° 531, realizada el 10 de julio del 2015, y, de lo previsto en los artículos 43 y 46 del Estatuto Social, con el visto bueno del Profesional de Imagen y Responsabilidad Social y de la Subgerencia Legal.

SE RESUELVE:

Primero.- Proceder a la enmienda del Artículo Primero de la Resolución de Gerencia General N° G-146-2024, emitida con fecha 26 de noviembre de 2024, en los siguientes términos: “Primero: Aprobar la donación de 90 juguetes y 90 panetones para la Institución Educativa N° 56337 - Phinaya, y 60 regalos y 60 panetones para la Institución Educativa N° 50623 – Intihuatana y la Institución Educativa Primaria K’anchay Ñan, por el monto total de S/ 7,950.00 (Siete mil novecientos cincuenta con 00/100 soles), incluido los impuestos de Ley; conforme a la propuesta contenida en el Informe de Opinión Técnica de Atención por Responsabilidad Social Empresarial RSE-014-2024”.

Segundo.- Comunicar la presente Resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas y al Profesional de Imagen y Responsabilidad Social, para su implementación y debido cumplimiento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° G - 003 - 2025

Cusco, 15 de enero de 2025

VISTO:

El informe I-GL-009-2025/EGS, de fecha 15 de enero de 2025, de la Subgerencia Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, EGEMSA es una empresa del Estado, que se encuentra bajo el ámbito de FONAFE, cuyas contrataciones de bienes, servicios y obras, deben efectuarse en observancia de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225, su Texto Único Ordenado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-1029-EF, en adelante la Ley, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en adelante el Reglamento, y sus respectivas modificatorias.

Que, de conformidad con lo previsto en el literal a) del artículo 8 de la Ley de Contrataciones del Estado, el Titular de la Entidad, es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización; ejerce las funciones previstas en la Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras. Asimismo, puede delegar mediante resolución, la autoridad que la misma ley le otorga al siguiente nivel de decisión; con excepción de la facultad para declarar la nulidad de oficio, la aprobación de las contrataciones directas, salvo lo dispuesto por el Reglamento, entre otros supuestos establecidos de manera expresa.

Que, conforme al artículo 42 del Reglamento, el órgano encargado de las contrataciones debe llevar un expediente del proceso de contratación, en el que se ordena, archiva y preserva la documentación que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual, según corresponda.

Que, de igual manera, el mencionado artículo 42 del Reglamento, establece que el órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna; precisando que, para tal efecto dicho expediente debe contener los siguientes documentos: a) El requerimiento; b) La fórmula de reajuste, de ser el caso; c) La declaración de viabilidad en el caso de contrataciones que forman parte de proyecto de inversión o la aprobación de inversiones de optimización, ampliación marginal, reposición y rehabilitación reguladas en la normativa aplicable; d) En el caso de obras contratadas bajo la modalidad de llave en mano que cuenten con equipamiento, las especificaciones técnicas de los equipos requeridos; e) En el caso de ejecución de obras, el sustento de que procede efectuar la entrega parcial del terreno, de ser el caso; f) El informe técnico de evaluación de software, conforme a la normativa de la materia, cuando corresponda; g) El documento que aprueba el proceso de estandarización, cuando corresponda; h) La indagación de mercado realizada, y su actualización cuando corresponda; i) El valor referencial o valor estimado, según corresponda; j) La opción de realizar la contratación por paquete, lote y tramo, cuando corresponda; k) La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal de acuerdo a la normativa vigente; l) La determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda, la modalidad de contratación con el sustento correspondiente; m) El resumen ejecutivo, cuando corresponda, y n) Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación.

Que, sobre el particular también, el artículo 47 del Reglamento, señala

que los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para Selección de Consultores Individuales, así como las solicitudes de cotización para Comparación de Precios, atendiendo al tipo de procedimiento de selección; utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación. Dichos documentos deben ser aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad.

Que, de acuerdo con el Manual de Organización y Funciones de EGEMSA, aprobado por Resolución de Gerencia General N° G-098-2024, del 09 de setiembre de 2024, corresponde al Gerente de Administración y Finanzas la misión de plantear y coordinar la gestión de los recursos humanos, logísticos, contables y de finanzas, brindando el apoyo administrativo que requiera la empresa; así como, la función específica de gestionar y monitorear los procesos logísticos, y el cumplimiento de metas de logística, en armonía con las políticas, directivas, procedimientos, normas y programas; razón por la cual, a efectos de procurar una gestión más ágil en materia de contratación de bienes, servicios y obras, y lograr una mayor fluidez en la ejecución de los procedimientos de selección que convoque la empresa, para la atención de sus distintas necesidades operativas y administrativas, resulta conveniente delegar las facultades y atribuciones para la aprobación del expediente de contratación, así como, para la aprobación de bases y documentos que correspondan para la ejecución de determinados procedimientos de selección, a dicho nivel de decisión.

De conformidad con lo previsto en el artículo 8 de la Ley de Contrataciones del Estado, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 43 y literales a) y b) del artículo 46 del Estatuto Social, y facultades otorgadas por el Directorio, con el visto bueno de la Subgerencia Legal.

SE RESUELVE:

Primero: Delegar en el Gerente de Administración y Finanzas de EGEMSA, o quien haga sus veces, las facultades para los actos que, en materia de contratación con el Estado, se señalan a continuación:

1.1. Aprobar el Expediente de Contratación a que hace referencia el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, sus modificatorias, y las normas que los modifiquen o sustituyan.

1.2. Aprobar las Bases y documentos correspondientes para la convocatoria y ejecución de los siguientes procedimientos de selección:

- Adjudicación Simplificada.
- Subasta Inversa Electrónica.
- Comparación de precios.

Segundo: Precisar que las Bases y documentos para la ejecución de Licitaciones Públicas, Concursos Públicos, Selección de Consultores Individuales y Contrataciones Directas serán aprobadas por el Titular de la Entidad.

Tercero: Disponer la notificación de la presente Resolución de Gerencia General al funcionario delegado e instancias correspondientes de EGEMSA, para su conocimiento y debido cumplimiento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° G - 004 - 2025

Cusco, 17 de enero de 2025

VISTOS:

El documento SIGEDD AL-0008-2025, de fecha 15 de enero de 2025, la Jefatura del Departamento de Logística, por el que se solicita la Rectificación de la Resolución de Gerencia General N° G-001-2025, adjuntando el Informe Técnico de fecha 14 de enero de 2025, así como el documento GP-GP-0003-2025, emitido el 15 de enero de 2025 por el Profesional de Presupuesto, por el que remite el Informe Presupuestal para el Plan Anual de Contrataciones 2025, de la misma fecha, certificando la correspondiente disponibilidad presupuestal para el Plan Anual de Contrataciones 2025; y, el Informe Legal N° 010-2025-GL, de fecha 17 de enero de 2025, emitido por la Subgerencia Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de la Ley N° 30225, su Texto Único Ordenado aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y modificatorias, mediante Resolución de Gerencia General N° G-001-2025, de fecha 09 de enero de 2025 se aprobó el Plan Anual de EGEMSA para el ejercicio económico 2025, con un presupuesto total estimado en moneda nacional ascendente a S/ 17'963,560.32 (Diecisiete Millones Novecientos Sesenta y Tres Mil Quinientos Sesenta con 32/100 Soles); para la convocatoria de 01 Licitación Pública, 04 Concursos Públicos y 42 Adjudicaciones Simplificadas.

Que, mediante documento SIGEDD AL-0008-2025, de fecha 15 de enero de 2025, la Jefatura del Departamento de Logística, solicita la Rectificación del monto total aprobado en la mencionada Resolución de Gerencia General N° G-001-2025, debido a que en el Resumen del Informe Técnico de fecha 06 de enero de 2025, presentado con documento AL-0004-2025, que sustentó dicha aprobación, incurrió en error material en la sumatoria de los montos estimados para los procedimientos de Adjudicación Simplificada, tanto en dólares como en soles; considerando el monto de S/ 9'419,174.89, cuando lo correcto es S/ 9'826,443.09, con lo cual, el monto de todos los procedimientos de selección programados para el presente ejercicio asciende a S/ 18'370,828.52 (Dieciocho Millones Trescientos Setenta Mil Ochocientos Veintiocho con 52/100 Soles) y no a S/ 17'963,560.32 (Diecisiete Millones Novecientos Sesenta y Tres Mil Quinientos Sesenta con 32/100 Soles) como se consideró en el artículo Primero de la misma Resolución.

Que, sobre el particular, el artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General – aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que: “Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original.”

De conformidad con lo expuesto en los considerandos precedentes, teniendo en cuenta además que, mediante documento GP-GP-0003-2025, emitido el 15 de enero de 2025, se ha certificado la correspondiente disponibilidad presupuestal del monto total rectificado por el Departamento de Logística; en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 43 y 46 del Estatuto Social, y las facultades otorgadas por el Directorio; con el visto bueno de la Gerencia de Administración y Finanzas y la Subgerencia Legal.

SE RESUELVE:

Primero.- Rectificar el monto del presupuesto total estimado en moneda nacional del Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A. – EGEMSA para el ejercicio económico 2025, consignado en el Artículo Primero de la Resolución de Gerencia General N° G-001-2025, de fecha 09 de enero de 2025; precisando que el mismo asciende a S/ 18'370,828.52 (Dieciocho Millones Trescientos Setenta Mil Ochocientos Veintiocho con 52/100 Soles).

Segundo.- Confirmar la Resolución de Gerencia General N° G-001-2025 en todo lo demás que contiene.

Tercero.- Disponer la notificación de la presente Resolución al Órgano Encargado de las Contrataciones y a la Gerencia de Administración y Finanzas para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° G - 005 - 2025

Cusco, 21 de enero de 2025

VISTOS:

El Oficio Circular SIED N°032-2019/DE/FONAFE, de fecha 23 de diciembre de 2019, la Resolución de Gerencia General N° G-025-2023, del 23 de marzo de 2023, y el documento SIGEDD E-0135-2024, de fecha 30 de diciembre de 2024, presentado por la Gerencia de Proyectos para la reformulación del Equipo de Seguimiento de Inversiones de EGEMSA, y;

CONSIDERANDO:

Que, EGEMSA es una empresa del Estado cuyo objeto social es la generación y comercialización de energía eléctrica, que se encuentra bajo el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado - FONAFE.

Que, mediante Oficio Circular SIED N°032-2019/DE/FONAFE, de fecha 23 de diciembre de 2019, la Dirección Ejecutiva del FONAFE dispuso la implementación de un Equipo de Seguimiento de Inversiones – ESI en la empresa; liderado por un gerente y conformado por representantes de las principales áreas que tienen participación en la ejecución de inversiones.

Que, en concordancia con el referido Oficio Circular, mediante Resolución de Gerencia General N° G-025-2023, de fecha 23 de marzo de 2023, se aprobó la Reformulación del Equipo de Seguimiento de Inversiones – ESI, designado mediante Acta de Reunión de Comité Gerencia N° 09-2019, de fecha 26 de diciembre de 2019.

Que, mediante documento SIGEDD E-0135-2025, de fecha 30 de diciembre de 2024, la Gerencia de Proyectos solicita la reconfiguración del mencionado Equipo de Seguimiento de Inversiones; lo cual resulta procedente con la finalidad de habilitar la participación de personal con mayor nivel de decisión y liderazgo en la organización.

En ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 43 y 46 del Estatuto Social, y las facultades otorgadas por el Directorio para la dirección del régimen interno de la Sociedad y su administración; con el visto bueno de la Gerencia de Proyectos y la Subgerencia Legal.

SE RESUELVE:

Primero.- Aprobar la Conformación del Equipo de Seguimiento de Inversiones – ESI de EGEMSA, en la siguiente forma:

- Gerente de Proyectos, quien lo presidirá
- Gerente de Producción
- Gerente de Administración y Finanzas
- Jefe del Departamento de Logística
- Profesional de Presupuesto

Segundo.- Precisar que el Equipo conformado en el artículo precedente, tendrá a su cargo la siguientes funciones principales:

1. Identificar oportunamente toda situación crítica que afecte el regular comportamiento de las inversiones FBK más importantes, que implique cualquier riesgo que retrase o afecte su normal avance físico y/o ejecución presupuestal.

2. Proponer las acciones que contribuyan con la mejora de la gestión de inversiones FBK, así como aquellas que permitan destrabar, facilitar y agilizar su ejecución.
3. Emitir reportes mensuales al Directorio de la empresa respecto a la gestión de las inversiones FBK.

Tercero.- Dejar sin efecto toda otra disposición que se oponga a la presente Resolución de Gerencia General.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº G - 006 - 2025

Cusco, 28 de enero de 2025

VISTO:

El Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA para el ejercicio 2025, que prevé la convocatoria de la Adjudicación Simplificada AS-003-2025-EGEMSA para la “Adquisición de Tarjetas de Consumo de Alimentos para Colaboradores de EGEMSA”.

CONSIDERANDO:

Que, EGEMSA es una empresa del Estado cuyas contrataciones de bienes, servicios y obras, se encuentran reguladas por la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, su Texto Único Ordenado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en adelante el Reglamento.

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley, el procedimiento de Adjudicación Simplificada se utiliza para la contratación de bienes y servicios, con excepción de los servicios a ser prestados por consultores individuales, así como para la ejecución de obras; y, en concordancia con lo previsto en el artículo 43 del Reglamento, su preparación, conducción y realización puede estar a cargo de un comité de selección.

Que, el numeral 43.3 del referido artículo 43, establece que los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación.

Que, en cuanto a la conformación de los comités especiales, el numeral 44.1 del artículo 44 del Reglamento dispone que está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación.

De conformidad con la “Solicitud y Propuesta de Miembros para Integrar el Comité de Selección”, contenida en el Formato N° 03 de fecha 24 de enero de 2025, y lo previsto en el numeral 44.5 del artículo 44 del Reglamento; con los vistos buenos del Gerente de Administración y Finanzas y la Subgerente Legal de EGEMSA, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 46 del Estatuto Social y las facultades otorgadas por el Directorio.

SE RESUELVE:

Primero.- Designar a los integrantes Titulares y Suplentes del Comité de Selección, para la preparación, conducción y realización del Procedimiento de Selección: **Adjudicación Simplificada AS-003-2025-EGEMSA**, para la “Adquisición de Tarjetas de Consumo de Alimentos para Colaboradores de EGEMSA”.

Titulares

Sr. Héctor Rolando Núñez Bueno
Sra. Agripina Páucar Quispe
Sr. Julia Ninowska Flores Boza

Presidente
Integrante
Integrante

Suplentes

Srta. Milagros Dyana Prudencio Florez
Sr. Luis Alberto Murillo Ormachea
Sr. Carlos Roberto Frisancho Aguilar

Segundo.- Disponer la notificación de la presente Resolución al personal designado, y su publicación en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

Firmado Digitalmente por:
JIMENEZ FLORES Mariela
Esther FAU 20218339167 soft
Razón: SOY REVISOR DEL
DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 28/01/2025 15:08:16

Firmado Digitalmente por:
MAMANI CONDORI Antonio
Zacarias FAU 20218339167 hard
Razón: SOY REVISOR DEL
DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 28/01/2025 15:53:22

Firmado Digitalmente por:
MENENDEZ DEZA Carlos
Antonio FAU 20218339167 hard
Razón: SOY AUTOR DEL
DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 28/01/2025 15:15:50

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° G - 007 - 2025

Cusco, 29 de enero de 2025

VISTOS:

Los documentos SIGEDD P-0009-2025, de fecha 23 de enero de 2025, por el que la Gerencia de Producción solicita la Estandarización de Repuestos para el Sistema de Regulación de Velocidad de los grupos Pelton de la I Fase Central Hidroeléctrica Machupicchu; de conformidad con el Informe Técnico elaborado por el Jefe de Operación y Mantenimiento, presentado con documento SIGEDD PH-P1-0001-2025, de fecha 22 de enero de 2025, así como, el Informe N° 014-2025-GL, de fecha 29 de enero de 2025, emitido por la Subgerencia Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, EGEMSA es una empresa del Estado bajo el ámbito de FONAFE que se encuentra comprendida dentro de los alcances de la Ley N° 30225, su Texto Único Ordenado aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en adelante el Reglamento.

Que, mediante documento SIGEDD P-0009-2025, de fecha 23 de enero de 2025, la Gerencia de Producción solicita la Estandarización de Repuestos para el Sistema de Regulación de Velocidad de los grupos Pelton de la I Fase Central Hidroeléctrica Machupicchu, concretamente del Actuador TR10 y Válvula de Distribución D25; adjuntando el Informe Técnico de sustento, elaborado por el Jefe de Operación y Mantenimiento.

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 1 del TUO de la Ley, constituye el fin de la misma que las contrataciones que realicen las entidades deben efectuarse en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, a través del cumplimiento de los principios que rigen los procesos de contratación con el Estado.

Que, de acuerdo con los artículos numerales 16.1 y 16.2. del artículo 16 de Ley, las contrataciones de bienes, servicios u obras deben estar orientadas al cumplimiento de las funciones de la entidad; debiendo asumir el área usuaria la responsabilidad de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, de forma objetiva y precisa, proporcionando acceso en condiciones de igualdad al proceso de contratación y no tienen por efecto la creación de obstáculos que perjudiquen la competencia en el mismo, salvo las excepciones establecidas expresamente.

Que, sobre el objeto de la contratación, el numeral 29.4 del artículo 29 del Reglamento de la Ley, señala que en la definición del requerimiento no se hace referencia a fabricación o procedencia, procedimiento de fabricación, marcas, patentes o tipos, origen o producción determinados, ni descripción que oriente la contratación hacia ellos, salvo que la Entidad haya implementado el correspondiente proceso de estandarización debidamente autorizado por su Titular, en cuyo caso se agregan las palabras “o equivalente” a continuación de dicha referencia.

Que, sobre el particular, el Anexo Único de Definiciones del Reglamento, define a la estandarización como un proceso de racionalización, consistente en ajustar a un determinado tipo o modelo los bienes o servicios a contratar, en atención a los equipamientos preexistentes.

Que, a través de la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD, aprobada por Resolución N° 011-2016-OSCE/PRE, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, estableció los “Lineamientos para la Contratación en la que se hace Referencia a

Firmado Digitalmente por:
JIMENEZ FLORES Mariela
Esther FAU 20218339167 soft
Razón: SOY REVISOR DEL
DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 29/01/2025 13:02:05

Firmado Digitalmente por:
HUANCA JUAREZ Wilbert
FAU 20218339167 hard
Razón: SOY REVISOR DEL
DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 29/01/2025 21:31:17

Firmado Digitalmente por:
MENENDEZ DEZA Carlos
Antonio FAU 20218339167 hard
Razón: SOY AUTOR DEL
DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 30/01/2025 13:01:31

Determinada Marca o Tipo Particular”; la misma que señala expresamente, que la estandarización es un proceso de racionalización que debe responder a criterios técnicos y objetivos que la sustenten, debiendo ser necesaria para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico del equipamiento o infraestructura preexistente de la entidad, y, para que proceda deben concurrir los siguientes presupuestos: (1) Que la entidad posea determinado equipamiento o infraestructura, pudiendo ser maquinaria, equipos, vehículos u otro tipo de bienes, así como ciertos servicios especializados; (2) Que los bienes o servicios que se requieren contratar sean accesorios o complementarios al equipamiento o infraestructura preexistente e imprescindibles para garantizar la funcionabilidad, operatividad o valor económico del equipamiento o infraestructura.

Que, conforme prevé el numeral 7.3. de la misma Directiva, cuando el área usuaria, considere que resulta inevitable definir el requerimiento haciendo referencia a fabricación o procedencia, procedimiento de fabricación, marcas, patentes o tipos, origen o producción determinados o descripción que oriente a la contratación de ellos, deberá elaborar un informe técnico de estandarización debidamente sustentado, el cual contendrá como mínimo, entre otros, lo siguiente: (1) La descripción del equipamiento o infraestructura preexistente de la entidad; (2) La descripción del bien o servicio requerido, indicándose la marca o tipo de producto; así como las especificaciones técnicas o términos de referencia según corresponda; (3) El uso o aplicación que se le dará al bien o servicio requerido; (4) La justificación de la estandarización, donde se describa objetivamente los aspectos técnicos, la verificación de los presupuestos de la estandarización antes señalados y la incidencia económica de la contratación; (5) Nombre, cargo y firma de la persona responsable de la evaluación que sustenta la estandarización del bien o servicio, y del jefe del área usuaria; y (6) Fecha de elaboración del informe técnico.

Que, el referido Informe Técnico, presentado a consideración por la Gerencia de Producción, justifica la necesidad de la estandarización, manifestando que la Central Hidroeléctrica Macchupicchu I Fase, cuenta con tres unidades Pelton que cuentan con sistemas de regulación de velocidad de Alstom de la marca NEYRPIC instalados en el año 2001 y repotenciado en el 2015; sistema que constituye un elemento crítico para la operación de los grupos de generación para mantener constante la velocidad de la turbina.

Que, de acuerdo con lo expuesto por la referida área usuaria, entre los componentes importantes de la parte hidráulica del sistema de regulación de velocidad son los Actuadores tipo TR10 y las Válvulas de Distribución D25, para la operación de los deflectores, diseñados exclusivamente por el fabricante NEYRPIC; y la adquisición de los repuestos genuinos asegurará su compatibilidad y funcionamiento, sin necesidad de realizar adaptaciones y/o adecuaciones que conllevan a mayores fallas y paralizaciones innecesarias.

Que, de igual manera, se ha sustentado que, la adquisición de repuestos originales se asegura la confiabilidad y se brinda garantía de operación de dicho sistema, toda vez que el uso de los componentes de otros fabricantes requeriría labores especializadas de reingeniería y adaptaciones o modificaciones que pondrían en riesgo la operatividad de la unidad de generación con graves consecuencias en caso de mal funcionamiento o fallas, sumado a tiempos de indisponibilidad para trabajos de acondicionamiento y pruebas de puesta en servicio que representarán un alto sobre costo económico para la empresa.

Que, finalmente, según el referido informe técnico, no se ha identificado menciones sobre módulos o partes equivalentes para los repuestos en los manuales técnicos del fabricante NEYRPIC e información pública disponible.

Que, el proceso de estandarización procede siempre que se cuente con el informe técnico respectivo del área usuaria de la entidad que sustente la necesidad, con criterios estrictamente técnicos y objetivos, lo cual se ha verificado en el presente caso, razón por la cual, en aplicación de la Disposición Específica 7.4 de la Directiva acotada,

concordante con el artículo 29, numeral 29.4, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que dispone que la estandarización de los bienes o servicios a ser contratados deberá ser aprobada por el titular de la entidad, sobre la base del informe técnico emitido por el área usuaria; resulta procedente emitir el acto resolutivo correspondiente.

En uso de las atribuciones conferidas por literal a) del numeral 8.1. del artículo 8 de la Ley de Contrataciones del Estado, concordante con los artículos 43 y 46 del Estatuto Social, y las facultades otorgadas por el Directorio; con los vistos buenos de la Gerencia de Producción y la Subgerencia Legal.

SE RESUELVE:

Primero.- Aprobar el Proceso de Estandarización para la Adquisición de Repuestos para el Sistema de Regulación de Velocidad de los Grupos Pelton de la I Fase Central Hidroeléctrica Machupicchu, que se detallan a continuación:

ITEM	DESCRIPCIÓN	MODELO/TIPO	MARCA
1	Actuador	TR10	NEYRPIC
2	Válvula de Distribución	D25	

Segundo. - Precisar que el proceso de estandarización aprobado en el artículo precedente tendrá vigencia máxima de hasta dos años; dejando constancia que la presente Resolución quedará sin efecto, en caso de variar las condiciones que determinaron su emisión.

Tercero. - Disponer la publicación de la presente Resolución en la página web institucional, al día siguiente de su emisión, y su notificación a la Gerencia de Administración y Finanzas y a la Gerencia de Producción, para los fines pertinentes.

Regístrese, Publíquese y Archívese.

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° G - 008 - 2025

Cusco, 31 de enero de 2025

VISTOS:

El Oficio N°004-2025/GRE-C/UGEL-C/DIEP N°56337-PH, de fecha 20 de enero de 2025, por el que se solicita la donación para el Servicio de Internet para la Institución Educativa N° 56337 de la localidad de Phinaya – Pitumarca; el documento SIGEDD GI-R-0012-2025 y el Informe de Opinión Técnica de Atención por Responsabilidad Social Empresarial RSE-001-2025, emitidos por el Profesional de Imagen y Responsabilidad Social con fecha 24 de enero de 2025; la Certificación Presupuestal N° CDP-05-2025, de fecha 22 de enero de 2025, emitida por el Profesional de Presupuesto; así como el Informe Legal N° 015-2025-GL, de fecha 30 de enero de 2025, emitido por la Subgerencia Legal de EGEMSA, y;

CONSIDERANDO:

Que, EGEMSA es una empresa del Estado bajo el ámbito del FONAFE, que, en el marco de la Directiva Corporativa de Gestión Empresarial, aprobada por Acuerdo de Directorio N° 003-2018/006-FONAFE; en Sesión de Directorio N° 779, realizada el 19 de diciembre de 2024, aprobó el Plan de Responsabilidad Social Empresarial 2025.

Que, entre otras actividades y, con el objetivo de incrementar el valor social y ambiental, adoptando una posición responsable frente a la comunidad del ámbito de concesión de la empresa; el Plan de Responsabilidad Social para el ejercicio en curso, considera como objetivo “Promover la mejora del bienestar de las comunidades de las zonas de influencia”; contribuyendo con educación de calidad y, de manera expresa comprende el apoyo con el servicio de internet al centro educativo de Phinaya, para el periodo de enero de a diciembre.

Que, mediante Oficio N°004-2025/GRE-C/UGEL-C/DIEP N°56337-PH, de fecha 20 de enero de 2025, presentado en la misma fecha a EGEMSA, el Director de la Institución Educativa N° 56337 Phinaya – Pitumarca, correspondiente a la Unidad de Gestión Educativa Local – UGEL Canchis, de la Gerencia Regional de Educación Cusco, solicita apoyo para el “servicio de internet para el año escolar 2025”, con la finalidad de dar uso permanente al Aula de Innovación Pedagógica con la que cuenta la institución, así como para contar con mantenimiento permanente durante el año escolar.

Que, sobre el particular, con el Informe de Opinión Técnica de Atención por Responsabilidad Social Empresarial RSE-001-2025, de fecha 24 de enero de 2025, presentado mediante documento SIGEDD GI-R-0012-2025, el Profesional de Imagen y Responsabilidad Social de la empresa, luego de la evaluación correspondiente, se pronuncia respecto de la procedencia de lo solicitado, considerando la suma de S/ 13,980.00 (Trece Mil Novecientos Ochenta con 00/100 Soles), para doce (12) meses de Servicio de Internet para la Institución Educativa N° 56337 del Centro Poblado de Phinaya; precisando que para tal efecto se cuenta con la respectiva Certificación de Disponibilidad Presupuestal contenida en el documento CDP-05-2025, de fecha 22 de enero de 2025.

Que, en materia de donaciones, conforme a lo previsto en el numeral 9.7 de la Directiva Corporativa de Gestión Empresarial de FONAFE, el Directorio de cada Empresa está facultado a aprobar transferencias a título gratuito de bienes muebles e inmuebles a entidades públicas y Empresas del Estado hasta un monto acumulado anual, de acuerdo a su respectiva categoría; considerando el monto de hasta 200 Unidades Impositivas Tributarias para las empresas de categoría II como EGEMSA.

Firmado Digitalmente por:
JIMENEZ FLORES Mariela
Esther FAU 20218339167 soft
Razón: SOY REVISOR DEL
DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 31/01/2025 10:22:45

Firmado Digitalmente por:
COVARRUBIAS CHOCAÑO Luis
Federico FAU 20218339167 hard
Razón: SOY REVISOR DEL
DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 31/01/2025 10:57:40

Firmado Digitalmente por:
MENENDEZ DEZA Carlos
Antonio FAU 20218339167 hard
Razón: SOY AUTOR DEL
DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 31/01/2025 14:09:05

Que, en cuanto al ejercicio de la facultad señalada en el numeral 9.7 de la Directiva en mención, en Sesión N° 531, realizada el 10 de julio del 2015, el Directorio de EGEMSA acordó delegar a la Gerencia General la facultad de aprobar las donaciones que no excedan el monto de 5 Unidades Impositivas Tributarias por entidad solicitante; monto que, de acuerdo al Decreto Supremo N° 260-2024, que estableció la UIT para el año 2025 en S/ 5,350.00, asciende a S/ 26,750.00.

Que, al respecto también, la Directiva Interna de EGEMSA, D.I. N° 42 Donaciones y Apoyo Social, de fecha 09 de julio del 2019, establece que la donación debe ser aprobada por Resolución de Gerencia General, con cargo de dar cuenta al Directorio, previa emisión del Informe Técnico sustentatorio de la viabilidad de la donación y/o apoyo con el análisis de costos requeridos, la opinión legal y disponibilidad presupuestal; lo cual se ha verificado en el presente caso.

Que, en cuanto a la calificación de la I.E. N° 56337, como entidad perceptora de donaciones, esta se encuentra comprendida dentro de los alcances del artículo 21 del Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta, aprobado por Decreto Supremo N° 122-94-EF, cuyo literal i) del inciso 2.1. del numeral 2. señala que: “i) Las entidades y dependencias del Sector Público Nacional, excepto empresas, comprendidas en el inciso a) del artículo 18 de la Ley, se encuentran calificadas como entidades receptoras de donaciones, con carácter permanente”; todo ello en concordancia con el citado artículo 18, del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta, aprobado por Decreto Supremo N° 179-2004-EF, y el artículo 19 de la Constitución del Estado.

De conformidad con los informes del Vistos, considerando que se han verificado los requisitos legales establecidos, y que los montos sustentados no exceden el equivalente a 5 UITs para la procedencia de lo solicitado; en ejercicio de las facultades previstas en los artículos 43 y 46 del Estatuto social, y las delegadas por el Directorio, con el visto bueno del Profesional de Imagen y Responsabilidad Social y de la Subgerencia Legal.

SE RESUELVE:

Primero.- Aprobar la donación del Servicio de Internet para la Institución Educativa N° 56337 Phinaya – Pitumarca, de la Unidad de Gestión Educativa Local – UGEL Canchis, de la Gerencia Regional de Educación Cusco, por el periodo máximo de doce (12) meses y hasta por la suma de S/ 13,980.00 (Trece Mil Novecientos Ochenta con 00/100 Soles), incluido los impuestos de Ley; conforme a la propuesta contenida en el Informe de Opinión Técnica de Atención por Responsabilidad Social Empresarial RSE-001-2025.

Segundo.- Encargar a la Gerencia de Administración y Finanzas y al Profesional de Imagen y Responsabilidad Social, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° G - 009 - 2025

Cusco, 31 de enero de 2025

VISTOS:

La Resolución de Gerencia General N° G-012-2024, de fecha 12 de febrero de 2024, los documentos SIGEDD ED-0086-2024 y ED-00225-2024, de fechas 02 de mayo de 2024 y 27 de noviembre de 2024, mediante los cuales la Jefatura del Departamento de Desarrollo de Proyectos, solicita la corrección del monto de Liquidación de la Obra Rehabilitación Infraestructura del Campamento de la Represa Km. 107 CHM, y el Informe Legal N° 016-2025-GL, de fecha 31 de enero de 2025, emitido por la Subgerencia Legal de EGEMSA, y;

CONSIDERANDO:

Que, EGEMSA es una empresa del Estado bajo el ámbito del FONAFE, concesionaria de la actividad de generación de energía que, en el marco de la Ley de Concesiones Eléctricas N° 25844, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-93-EM, así como, de la Directiva Corporativa de Gestión Empresarial, aprobada por Acuerdo de Directorio N° 003-2018/006-FONAFE, y la Resolución de Contraloría N°195-88-CG que aprobó la "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa; ejecutó la Obra "Rehabilitación de la Infraestructura del Campamento de la Represa Km 107 de la Central Hidroeléctrica Machupicchu", en adelante la Obra.

Que, en mérito a lo solicitado por la Gerencia de Proyectos, mediante documento E-0087, de fecha 03 de agosto de 2023, el documento ED-0125-2023, emitido por el Jefe del Departamento de Desarrollo de Proyectos, así como, del Informe de Liquidación N° 045-2023/RO-RTV/MCRM; mediante Resolución de Gerencia General N° G-012-2024 de fecha 12 de febrero de 2024, se aprobó el Expediente Técnico de Liquidación de la Obra.

Que, mediante documentos SIGEDD ED-0086-2024 y ED-00225-2024, de fechas 02 de mayo de 2024 y 27 de noviembre de 2024, el Jefe del Departamento de Desarrollo de Proyectos, solicita la corrección del monto de Liquidación de la Obra aprobado, por Resolución de Gerencia General N° G-012-2024, por de S/ 1'444,792.22 (Un Millón Cuatrocientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Noventa y Dos con 22/100 Soles), debido a que durante la liquidación se consignó en forma duplicada el gasto por concepto de elaboración del expediente técnico que asciende a la suma de S/ 29,500.00 (Veintinueve Mil Quinientos y 00/100 Soles), y en el resumen financiero del Anexo N° 5 de la Preliquidación se consignó igualmente dicho costo; resultando en consecuencia que el monto total de la Preliquidación Financiera y costo real de ejecución de la obra asciende a S/ 1'283,676.13 (Un Millón Doscientos Ochenta y Tres Mil Seiscientos Setenta y Seis con 13/100 Soles) y no 1'313,176.13 (Un Millón Trescientos Trece Mil Ciento Setenta Seis con 13/100 Soles), como se consignó en los resúmenes correspondientes y el expediente de liquidación.

Que, en efecto, en el considerando Noveno de la mencionada resolución de Gerencia General, se advierte que en el cuadro "Resumen de Liquidación con IGV" se consigna en dos oportunidades el concepto de "Costo Elaboración de Expediente" con el monto de S/ 29,500.00 (Veintinueve Mil Quinientos y 00/100 Soles); error material que evidentemente altera la sumatoria del costo real de la obra, consignado en el considerando Décimo Cuarto, por el monto de 1'313,176.13 (Un Millón Trescientos Trece Mil Ciento Setenta Seis con 13/100 Soles), que resulta incorrecto.

Que, sobre el particular, el artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General - Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original."

Que, de igual modo, resulta pertinente precisar que el numeral 14.1. del artículo 14 del mismo T.U.O., establece respecto de la validez del acto administrativo que: "Cuando el vicio del acto administrativo por el incumplimiento a sus elementos de validez, no sea trascendente,

prevalece la conservación del acto, procediéndose a su enmienda por la propia autoridad emisora”; y, a continuación, los subnumerales 14.2.1 y 14.2.4 del numeral 14.2 del mismo artículo prevén que son actos administrativos afectados por vicios no trascendentes: “14.2.1 El acto cuyo contenido sea impreciso o incongruente con las cuestiones surgidas en la motivación.”, y, “14.2.4 Cuando se concluya indudablemente de cualquier otro modo que el acto administrativo hubiese tenido el mismo contenido, de no haberse producido el vicio”.

Que, de conformidad con los informes del Vistos, considerando que la Jefatura del Departamento de Desarrollo de Proyectos ha procedido a la enmienda de los respectivos Anexos del Expediente Técnico de Liquidación de Obra, y que, el error incurrido no altera la decisión adoptada, en ejercicio de las atribuciones previstas en los artículos 43 y 46 del Estatuto Social, y las facultades delegadas por el Directorio, con el visto bueno del Gerente de Proyectos (e), del Jefe del Departamento de Desarrollo Proyectos, y de la Subgerencia Legal.

SE RESUELVE:

Primero.- Corregir la Resolución de Gerencia General N° G-012-2024, de fecha 12 de febrero de 2024, que aprobó el Expediente Técnico de Liquidación de la Obra “Rehabilitación de la Infraestructura del Campamento de la Represa Km 107 CHM”, de conformidad con el Informe de Liquidación de Obra N° 045-2023/RO-RTV/MCRM, y en consecuencia precisar que el costo real de Ejecución de la Obra, asciende al monto de S/ 1’283,676.13 (Un Millón Doscientos Ochenta y Tres Mil Seiscientos Setenta y Seis con 13/100 Soles), conforme al “Resumen de Liquidación con IGV” que, en sustitución del cuadro insertado en el Noveno considerando de la misma, se detalla a continuación:

			
I. RESUMEN DE LIQUIDACIÓN CON IGV			
OBRA : REHABILITACIÓN INFRAESTRUCTURA CAMPAMENTO REPRESA KM 107 C.H. MACHUPICCHU			
UBICACIÓN			
LUGAR : CAMPAMENTO REPRESA KM 107			
DISTRITO : MACHUPICCHU			
PROVINCIA : URUBAMBA			
DPTO : CUSCO			
MODALIDAD DE EJECUCION : ADMINISTRACION DIRECTA			
INICIO DE OBRA : 02 DE JUNIO DE 2022			
FIN DE OBRA : 16 DE NOVIEMBRE DE 2022			
1.00	PRESUPUESTO EXPEDIENTE TÉCNICO:		
	DESCRIPCIÓN	Monto con IGV S/.	Sustento
1.01	Presupuesto ejecución de obra		
	Costo Directo	1,129,732.05	Anexo 2
	Gastos generales	231,644.63	Anexo 2
	Total presupuesto ejecución de obra	1,361,376.68	Anexo 2
1.02	Supervisión de Obra	52,645.51	Anexo 2
1.03	Costo Elaboración de Expediente Técnico	29,500.00	Anexo 2
	TOTAL PRESUPUESTO EXPEDIENTE TÉCNICO	1,443,522.19	Anexo 2
2.00	PRESUPUESTO TOTAL EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO	1,444,792.22	Anexo 2
3.00	MONTO VALORIZADO DE EJECUCION DE OBRA		
3.01	Valorización Principal	S/ 1,316,028.37	Anexo 1
3.02	Valorización Mayores Metrados	S/ 69,481.17	Anexo 1
3.03	Valorización Partidas Nuevas	S/ 29,782.67	Anexo 1
	TOTAL MONTO VALORIZADO DE EJECUCION DE OBRA	S/ 1,415,292.21	
4.00	COSTO REAL DE OBRA:	1,283,676.13	Anexo 5
	Costo de la obra	1,283,676.13	
5.00	COMPARACION VALORIZACION DE EJECUCION DE OBRA CON COSTO REAL DE OBRA		
	VALORIZACION DE EJECUCION DE OBRA	1,415,292.21	Anexo 1
	COSTO REAL DE OBRA	1,283,676.13	Anexo 5
	DIFERENCIA	131,616.08	9.30%
	El costo real de obra es 9.30% menor a la valorización de ejecución de obra		
6.00	COMPARACION PRESUPUESTO MODIFICADO APROBADO CON COSTO REAL DE OBRA		
	PRESUPUESTO MODIFICADO	1,444,792.22	Anexo 2
	COSTO REAL DE OBRA	1,283,676.13	Anexo 5
	DIFERENCIA	161,116.09	11.15%
	El costo real de obra es 11.15% menor al presupuesto modificado		
7.00	COMPARACION PRESUPUESTO TOTAL EXPEDIENTE TECNICO CON COSTO REAL DE OBRA		
	PRESUPUESTO DE OBRA EXPEDIENTE TECNICO	1,443,522.19	Anexo 2
	COSTO REAL DE OBRA	1,283,676.13	Anexo 5
	DIFERENCIA A FAVOR (Monto total ahorrado, incluye IGV)	159,846.06	11.07%
	El costo real de obra es 11.07% menor al presupuesto del Expediente Técnico inicial de Obra		

Segundo.- Encargar a la Gerencia de Proyectos y a la Gerencia de Administración y Finanzas, la adopción de medidas que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.